



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIASO	, a 03 de Noucaname del año 2015, entre Banco
Santander-Chile, en adelar final, por una parte, y por la Cliente", "el Deudor", o "el O representado por quien(es)	nte el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar en la cláusula Primera siguiente.
dedel año celebró un Contrato de Apel Crédito Stand By con cargo	n del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del composición de Carta de composición de car
El plazo de vigencia del n Emisión de Carta de Crédito	nencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Stand By expira el 22 de Notico año 2010
SEGUNDO: Las modificació continuación:	ones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
X Prórroga del Plazo	de Vigencia de la Línea de Crédito.
mencionada Línea de Crédi día <u>27</u> de prorrogará, a su vez y por cu	ncede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la to no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el del año 20/6. Con cargo a la presente prórroga, el Banco lenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito de 20/6.
Modifica el monto d	e la Línea de Crédito.
	cede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada a mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto d	e la Línea de Crédito.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	rede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TEDCEDO: Acuardos: Ada	más, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

C.I. 6.805.855-4 C.I. 7.772.243-2 C.I
C.I. 7.772.243-2 C.I C.I
C.I. 7.772.243-2 C.I C.I
C.I. 7.772.243-2 C.I C.I
C.I
C.I
C.I C.I
C.I
ange Santander Chile
anco Santander-Chile
para la Emisión de Cart as estipulaciones del pa nente todo lo relacionado
C.L. o. oca 720 o
C.l. <u>9.364.730–0</u> C.l. 7.106.791–2
C.l. <u>9.364.730-0</u> C.l. <u>7.106.791-2</u>
C.I. 7.106.791-2
s

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lín por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario y cualquier modificación, prórroga, resuscripci al que el mismo se refiere como también cualq Clionta sobre el modo y forma de pagar las obli	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré juier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el igaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1 Don(ña)	C.I
O for a second of the se	
Como cónyuge del aval 3 Don(ña)	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil por			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Re	epresentante(s) Legal(e	es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Don(ña) Todos en representación del	Cliente		
	-	·	
Aval(es):		C I	
Don(ña)		O.I	
Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña)	I		
Todos en representación del avai		Cl	
Don(na)			
Don(na)	11	O.II	
Don(ña)		C.L	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña) Don(ña)			
Don(ña)		_C.I.	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval	IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		CI	
Don(ña)		C.I C.I	
Don(ña)			
En	_, ade	del año	
		<u> </u>	
	NOTARIO		